**ANEXO I**

**CONDICIONES DEL SERVICIO DE DOMICILIACIÓN DE EMPRESAS EN EL CENTRO DE EMPRESAS**

1. Este servicio está dirigido a empresas ya constituidas.
2. La domiciliada tendrá derecho a recibir por parte del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Alcobendas los siguientes servicios:
* Uso de la dirección del Centro de Empresas como domicilio.
* Utilización gratuita TRES HORAS al mes (no acumulables, previa reserva y según disponibilidad) de las salas de reuniones. Una vez consumidas las horas de uso gratuito que le corresponden por contrato, la domiciliada podrá alquilar las salas de reuniones pagando las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal.
* Aplicación de las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal para el servicio que presta el Centro de Empresas de copias/fotocopias.
* Recepción de correspondencia y pequeña paquetería (dimensiones máximas: 28x21x23 cm). Aquellos paquetes que tengan un tamaño mayor del indicado no serán recepcionados; la domiciliada tiene la obligación de retirar la correspondencia y la paquetería al menos una vez a la semana; si no lo hiciera así se considerará un incumplimiento de sus obligaciones que, en caso de reiteración del mismo dará lugar a la extinción en la prestación del servicio y a la del convenio que le da cobertura. El Centro de Empresas no se ocupará del reenvío de la correspondencia y la paquetería.
1. La domiciliada sólo podrá utilizar el nombre "Centro de Empresas " y la dirección postal del centro (calle Ramón y Cajal, 5 – 28100 Alcobendas), estando prohibido utilizar el nombre de Ayuntamiento de Alcobendas o cualquier otra denominación que se preste a confusión con esta institución.
2. Sólo podrán desarrollarse en los espacios actividades directamente relacionadas con la actividad empresarial de la empresa domiciliada. El Ayuntamiento de Alcobendas se reserva el derecho a no autorizar las actividades que no se adecuen a los usos establecidos para el Centro de Empresas.
3. Sólo podrán hacer uso de las instalaciones el personal directamente relacionado con la domiciliada, viniendo obligado a acreditar dicha relación directa mediante documento acreditativo suficiente (Escritura pública para el órgano de administración, representante legal y/o personas apoderadas; Declaración responsable firmada por el/la representante legal para el personal con relación laboral directa con la empresa domiciliada).
4. Toda persona que pertenezca a la empresa domiciliada se compromete a seguir los horarios y los procedimientos de control, seguridad y administración establecidos por el Centro de Empresas, así como a seguir en todo momento las indicaciones del personal municipal responsable del Centro. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de prohibir o limitar el acceso a aquellas personas que desarrollen acciones contrarias a la buena marcha del Centro.
5. La domiciliada está obligada a comunicar, en un plazo de DIEZ DÍAS, a la Administración del Centro cualquier cambio en sus datos o los de sus representantes legales.
6. El Ayuntamiento de Alcobendas no se hace responsable de ningún compromiso que adquiera la domiciliada con motivo de la actividad empresarial y/o comercial que desarrolle, ni del extravío de objetos que la misma o su personal tuvieran depositados en el Centro de Empresas.
7. La domiciliada se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños a personas o cosas se produzcan y sean consecuencia del uso que la misma realiza de los espacios, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Alcobendas. La domiciliada está obligada a reparar y pagar el coste de reparación en el que incurra por dichos daños.
8. El Ayuntamiento girará mensualmente, en los cinco primeros días de cada mes, el correspondiente recibo en concepto de Tasa por domiciliación de la empresa a la cuenta corriente indicada por la domiciliada. Los datos para la domiciliación de recibos han de constar en el impreso de domiciliación bancaria que la domiciliada ha de rellenar en su solicitud (Anexo II).
9. La Tasa a pagar será la establecida para cada ejercicio en la correspondiente Ordenanza Fiscal. El incumplimiento de pago por más de una mensualidad conlleva la extinción en la prestación del servicio.
10. La empresa podrá hacer uso del servicio de domiciliación por un período máximo de CUATRO AÑOS.No obstante, la domiciliada puede acortar dicho período y para ello la comunicación que ponga fin anticipadamente a la domiciliación de la empresa en el Centro se ha de comunicar con UN MES de preaviso.
11. Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas condiciones o en las normas de régimen interno del Centro de Empresas (publicadas en el BOCM número 163, del 11 de julio de 2017, páginas 103 y ss) dará lugar a la extinción en la prestación del servicio y a la del convenio que le da cobertura.
12. En todo aquello no recogido en las presentes condiciones se estará a lo establecido por la normativa vigente en materia de autorizaciones para el aprovechamiento de los bienes de las Administraciones Públicas.
13. Cualquier duda, cuestión o divergencia que surja con motivo de la aplicación de las presentes normas será resuelta en vía administrativa por el órgano competente, conforme al régimen general de recursos contenidos en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, por la normativa reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.